



SEGITTUR
turismo e innovación

PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO CONVOCADO POR SOCIEDAD ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS S.A. PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE MULTICANAL (CONTACT CENTER)

(Procedimiento abierto: concurso)

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

1.1.1. Descripción:

El proyecto consiste en la prestación de servicios de atención al cliente multicanal (Contact Center), que permitirá la recepción de contactos por múltiples canales y su resolución de manera centralizada, garantizando unos niveles de servicio adecuados en línea con los ofrecidos actualmente por las OETs, dentro del ámbito del Proyecto CRM con el objetivo de externalizar los servicios de información turística de TURESPAÑA.

El detalle y características del contrato y la forma en que debe prestarse se establecen en el "PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS".

1.1.2. Plazo de ejecución.

La vigencia del contrato asociado a esta convocatoria de concurso público se inicia en la fecha de formalización del mismo, y finaliza el 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

1.2. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.

El importe máximo de licitación es de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (1.385.000,00 EUROS), siendo el importe máximo por anualidad el siguiente:

- Anualidad 2008: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (549.000,00 EUROS)
- Anualidad 2009: OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (836.000,00 EUROS)

Estas cifras representan el gasto máximo a realizar por SEGITTUR en virtud del presente contrato, quedando limitado al gasto real que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y a los trabajos efectivamente requeridos por SEGITTUR y ejecutados por aquél. El presupuesto de licitación determina la exclusión de cualquier oferta por importe superior. Este presupuesto corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, sin incluir las posibles prórrogas.



SEGITTUR
turismo e innovación

En el importe de las ofertas presentadas por los licitadores, se incluirá, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo general vigente en el momento de la licitación. Cuando se reconociera la exención del impuesto o la reducción del tipo impositivo, se entenderá minorado en el importe correspondiente la oferta y, proporcionalmente, el precio a percibir por el adjudicatario.

1.3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, quedando sometido al presente pliego de bases y al de prescripciones técnicas, a los artículos que expresamente se citan del Real Decreto Legislativo 2/ 2000 de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) y del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) , y se regirá , en lo no previsto en los mismos, por el ordenamiento jurídico privado. Asimismo el presente procedimiento de contratación se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia recogidos en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2000.

La jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia por parte de los contratistas a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante concurso, por procedimiento abierto.

2.2. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS A CADA UNA DE LAS OFERTAS.

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios objetivos que se definen y ponderan en este apartado.

A fin de asignar a cada oferta la puntuación correspondiente, los licitadores deberán acreditar la situación de su proposición económica respecto a cada uno de tales criterios, por los medios que para cada caso se indican, y rellenar, a estos efectos, los apartados previstos en el modelo de proposición económica que se adjunta como Anexo.



SEGITTUR
turismo e innovación

Los criterios de valoración de las ofertas responderán a la siguiente distribución:

TABLA DE VALORACIÓN		
PROPUESTA ECONÓMICA	HASTA 40 PUNTOS	
	<ul style="list-style-type: none">• Puntuación<ul style="list-style-type: none">○ Oferta más económica: máxima puntuación○ Resto de ofertas: se aplicará la siguiente fórmula: Puntuación oferta X = (Precio oferta más económica/Precio oferta X) x 100	Hasta 40 puntos
VALORACIÓN TÉCNICA	HASTA 60 PUNTOS	
	Plan de trabajo propuesto para la dirección, organización, seguimiento, control y desarrollo del proyecto en su conjunto	Hasta 25 puntos
	Plan de formación inicial y continua de todo el equipo asignado al proyecto así como de los recursos de refuerzo asignados al proyecto	Hasta 25 puntos
	Memoria presentación del proyecto	Hasta 5 puntos
	Propuesta de posibles mejoras para el servicio	Hasta 5 puntos
TOTAL 100 PUNTOS		

La valoración de la oferta económica será en proporción aritmética a su cuantía, correspondiendo la mayor puntuación a la oferta más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la oferta más económica de las concursas en igualdad de puntuación. Si aún continúa el empate, se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de minusválidos, siempre que el mismo no sea inferior al 2% de los trabajadores y haya incluido, en el sobre nº 1, declaración responsable sobre el número de trabajadores minusválidos, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla.

3. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS.

3.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO.

Podrán formular oferta para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren concursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 20 del TRLCAP, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Esta relación deberá deducirse de cualquiera de los documentos que el pliego exige a los licitadores para acreditar su personalidad, capacidad o, en su defecto, de los que adicionalmente decida aportar el licitador y sean considerados suficientes por la comisión de contratación.



SEGITTUR
turismo e innovación

La comisión de contratación efectuará la comprobación pertinente al examinar la documentación administrativa requerida a los licitadores, sin perjuicio del derecho de Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. a hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

3.2.1. CLASIFICACION DE CONTRATISTA

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación del Certificado expedido por el Registro Oficial de empresas clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, que acredite que la Empresa está clasificada, como empresa de servicios en el Grupo U, Subgrupo 7, y Categoría D, o su equivalente Grupo III, Subgrupo 8, Categoría D.

Hasta que caduquen por razón de su plazo los certificados de clasificación para contratos de servicios expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del artículo 37 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre) sobre grupos y subgrupos de clasificación en los mencionados contratos de servicios, se admitirán, indistintamente certificados de de clasificación expedidos con arreglo a la normativa anterior o con arreglo al citado artículo 37 (Disposición transitoria única del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En el caso de que el licitador sea persona física o jurídica de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo aquel certificado se sustituirá por la Acreditación de la inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 20, párrafo i) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre) para cada país en función de los diferentes contratos.

En el caso de licitadores de países no comprendidos en los párrafos anteriores deberán presentar, en sustitución de los certificados mencionados anteriormente, informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En los supuestos de uniones de empresas, las mismas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los párrafos anteriores (la clasificación de cada una de las empresas integrantes podrá ser sumada para determinar la clasificación de la agrupación), una declaración firmada por el representante de cada una de las empresas, en la que se indique la intención de constituirse en una unión de empresarios, el porcentaje de participación de cada una de ellas en aquélla y la persona, representante o apoderado único



SEGITTUR
turismo e innovación

de la unión con poderes bastantes, para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

3.2.2. OTROS DOCUMENTOS A PRESENTAR

Asimismo SEGITTUR exigirá a la empresa adjudicataria una calidad en los trabajos realizados, por tanto al objeto de justificar la conformidad del prestador del servicio con determinadas normas de garantía de calidad, los licitadores deberán aportar certificados de seguro de calidad basados en la serie de normas Internacionales **ISO 9001:2000**, europeas EN 29000 o españolas UNE 66900 y expedidos por organismos conformes con la serie de normas europeas EN 45000.

No obstante, se podrán tener en cuenta certificados de calidad equivalentes expedidos por otros organismos de normalización establecidos en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea. En defecto de los certificados anteriores, el oferente aportará pruebas de medida equivalentes de control de calidad que, en su caso, podrán ser valoradas por SEGITTUR.

3.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional, equivalente al 2% del presupuesto de licitación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP, con los requisitos exigidos en los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP y de acuerdo con los modelos establecidos en los anexos III a VI del citado Reglamento.

Cualquiera que sea la forma en que se otorgue la garantía, ésta se constituirá a disposición de Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.

4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN.

El concurso se anunciará en dos diarios de ámbito nacional.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

5.1. SOBRE Nº 1, DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se incluirán en el mismo los documentos que se indican para cada caso en esta cláusula.

Dichos documentos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas. En caso de tratarse de personas físicas o jurídicas extranjeras deberán presentar todos los documentos exigidos traducidos oficialmente al castellano.



SEGITTUR
turismo e innovación

A) Documentación que acredite la personalidad y capacidad jurídica de los licitadores

1. Si el licitador fuese persona física deberá presentar el documento que acredite su personalidad: para los españoles DNI y para los extranjeros el documento que acredite su personalidad, según la legislación del país respectivo.
2. Si el licitador fuese persona jurídica:
 - 2.1. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - 2.2. Poder bastante al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en el caso de que la proposición sea firmada en nombre de otro y DNI del representante.
 - 2.3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un Registro Profesional o Comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Todo ello en aplicación de lo previsto en el artículo 15.2 del TRLCAP y Disposición transitoria 5ª del texto legal.
 - 2.4. Para las empresas extranjeras de países no miembros del Espacio Económico Europeo, el informe de la respectiva representación diplomática española en la que constará que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, así como que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representante para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

B) Declaración responsable, ajustada a lo dispuesto en el artículo 21.5 del TRLCAP, de que la sociedad así como los administradores y representantes de la misma no están incurso en prohibiciones de contratar.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito que se exigirá al licitador que vaya a ser adjudicatario, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días.

La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al Impuesto de Actividades Económicas para aquellos que no estén exentos



SEGITTUR
turismo e innovación

conforme al artículo 83 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, se llevará a cabo mediante presentación del alta y, en su caso, el último recibo del Impuesto.

C) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

D) Certificado de clasificación a que se refiere la cláusula 3.2.1. del presente Pliego de bases, así como los certificados de calidad a que se refiere la cláusula 3.2.2.

E) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.2. SOBRE Nº 2, DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACION TECNICA.

En este sobre se incluirá la proposición económica, que contendrá todos los elementos que la integran. También se acompañará en éste sobre, enunciado su contenido numéricamente en hoja independiente, toda la documentación que el licitador adjunte en relación con todos y cada uno de los criterios para la adjudicación del concurso, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que le corresponda.

La proposición, necesariamente firmada, se ajustará al modelo incluido como Anexo de este pliego. La comisión de contratación la rechazará, en resolución motivada, en los supuestos previstos en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

En el mismo sobre el licitador incluirá la documentación técnica de su oferta, especialmente las referencias o documentación técnica de los elementos que se emplearán en la ejecución del contrato en los términos señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

6. EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

En las dependencias indicadas en el anuncio de la licitación, los licitadores podrán consultar la documentación del expediente constituida por el presente pliego y el de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación facilitará las copias de los pliegos o condiciones de los contratos a todos los interesados que lo soliciten.



SEGITTUR
turismo e innovación

7. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los sobres, se presentarán cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras presentarán toda la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

7.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación habrá de ser entregada en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviada por correo conforme se establece en los números 2, 3 y 4 del artículo 80 del RGLCAP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta que la denominación y dirección de la sede donde se centraliza la entrega es Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A., C/ José Lázaro Galdiano nº 4, 3º, 28036 MADRID, pudiendo efectuarse el anuncio del envío por correo mediante fax dirigido al número 91 443 04 17.

7.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación o envío se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la licitación en los dos diarios de ámbito nacional, y su duración será la que se indique en el citado anuncio.



SEGITTUR
turismo e innovación

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. DESIGNACIÓN DE LA COMISION DE CONTRATACIÓN.

La comisión de contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente, estará integrada por los siguientes miembros:

<u>CARGO</u>	<u>PUESTO DESEMPEÑADO</u>
Presidente	Director de Marketing
Vocal 1º	Abogado del Estado
Vocal 2º	Director de Administración y Finanzas
Vocal 3º	Gerente de Comunicación
Secretario	Gerente de Administración

La ausencia de cualquiera de los miembros de la comisión podrá ser cubierta por personal de similar o superior categoría.

Se dará cuenta de las eventuales suplencias en el acto público de apertura de proposiciones, indicando el nombre del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en que se produce su intervención. Se dejará constancia igualmente de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la comisión en que aquéllas se hayan producido.

La abstención o recusación se formularán por escrito, con alegación de las circunstancias que la motivan, ante el órgano de contratación.

8.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de las ofertas económicas, la comisión de contratación, se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 79.2 del TRLCAP y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la comisión observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, lo comunicará verbalmente a los interesados y les concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.



SEGITTUR
turismo e innovación

8.3. APERTURA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La apertura en sesión pública de las ofertas correspondientes a las proposiciones admitidas en la calificación de la documentación se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, en la forma prevista en los apartados 1, 2 y 3 artículo 83 del RGLCAP.

8.4. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.

En este procedimiento no se apreciarán bajas desproporcionadas o temerarias en relación con el criterio del precio.

8.5. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Con posterioridad a la apertura del sobre de proposiciones económicas y documentación técnica, la Comisión de valoración procederá a comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas por parte de las ofertas, pudiendo recabar del licitador la documentación adicional que precise.

La Comisión rechazará las proposiciones que no cumplan las prescripciones técnicas del contrato, excluyéndolas del procedimiento de adjudicación.

8.6. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Sobre la base de la valoración resultante, la comisión efectuará la propuesta de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 81.2 y 88.1 del TRLCAP.

8.7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCAP, el órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego.

Con carácter previo a la adjudicación, se solicitarán del posible adjudicatario las certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones:

- a. **tributarias** (certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria en los seis meses anteriores al término del plazo de presentación de ofertas, sobre el cumplimiento de los requisitos mencionados en las letras b) a e), ambas inclusive, del artículo 13.1 del RGLCAP)
- b. de **Seguridad Social** (certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, en los seis meses anteriores al término del plazo de presentación de ofertas, sobre el cumplimiento de los requisitos mencionados en las letras a) a d), ambas inclusive, del artículo 14.1 del RGLCAP).



SEGITTUR
turismo e innovación

- c. en su caso, justificantes que acrediten el número de **trabajadores minusválidos** que la empresa tenga en su plantilla, a efectos de lo previsto en la cláusula 2.2 del presente pliego.

A tal efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

9. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación comunicará, a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas, el resultado de la adjudicación por escrito, mediante fax o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción. La comunicación al adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que éste o su representante debe comparecer para proceder a la formalización del contrato, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente 10.2.

Transcurridos tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas sin haber recibido la notificación o haberse publicado la resolución de adjudicación, la empresa que lo desee podrá requerir por escrito en cualquier momento la retirada de su proposición y la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada, a lo que procederá obligadamente el órgano de contratación, salvo que el acuerdo de resolución del concurso hubiera sido dictado antes de expirar el plazo indicado, debiendo en ese caso justificarlo así ante la empresa.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

10.1. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El contratista viene obligado a constituir una garantía definitiva, en el plazo de quince días, desde la notificación de la adjudicación, a disposición del órgano de contratación.

El importe de la garantía será el 4% del importe de adjudicación.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 41 a 47 del TRLCAP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP, con los requisitos exigidos en los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP y de acuerdo con los modelos establecidos en los anexos III a VI del citado Reglamento.

10.2 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. A este acto, que no podrá tener lugar sin la previa constitución de la garantía definitiva, concurrirá el adjudicatario o su representante con el resguardo del depósito de la garantía, y, cuando el representante sea persona distinta del firmante de la proposición económica, poder bastante otorgado por el adjudicatario.



SEGITTUR
turismo e innovación

Cuando no pueda formalizarse el contrato en el plazo indicado, por causas imputables al contratista, será causa de la resolución del mismo con incautación de la garantía provisional y podrá dar lugar a exigir al contratista indemnización de los daños y perjuicios causados. Si la no formalización del contrato en el plazo indicado resulta imputable a Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A., se indemnizará al contratista los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

10.3. ABONO DE GASTOS DECLARADOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

10.3.1. GASTOS DE ANUNCIO DE LA LICITACIÓN.

Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. repercutirá al contratista en el abono del primer pago a cuenta, o de los sucesivos si resultara necesario, el importe de los gastos de anuncio de la licitación, en base a la factura previamente abonada por ella, hasta un límite máximo de 2.500 euros IVA incluido.

El adjudicatario podrá requerir justificación del abono previamente efectuado por la Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.

10.3.2. OTROS GASTOS.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente excluidos en el presente pliego.

10.4. REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.4.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y del presente pliego de bases. El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. o para terceros de los errores, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista se compromete a cumplir las normas de calidad vigentes en SEGITTUR para proyectos de características similares al que nos ocupa. Dentro de estas normas, cabe destacar los trabajos relacionados con el seguimiento periódico del proyecto a las que se hace referencia en el Pliego de prescripciones técnicas.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad e Higiene en el trabajo, afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado en accidentes a todo el personal utilizado como consecuencia de este contrato .El



SEGITTUR
turismo e innovación

personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.

10.4.2. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y LIMITACIÓN DE LAS SUBCONTRATACIONES.

El contratista no podrá ceder el contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato pero los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. El contratista queda obligado a notificar a la sociedad las partes del servicio que se proponga subcontratar, indicando la razón social y código de identificación fiscal del subcontratista y porcentaje que suponen las correspondientes partidas sobre el importe de adjudicación. En ningún caso se podrá subcontratar un porcentaje superior al 30 % del importe de adjudicación. El contratista no podrá concertar la ejecución parcial del contrato con personas que estén incurso en alguna de las causas del artículo 20 TRLCAP.

10.4.3. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, se podrá modificar las condiciones en que se desarrolle la prestación del servicio, siempre que sea debida a necesidades nuevas o a causas imprevistas, justificándolo debidamente.

10.5. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN.

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A., oído el contratista. Estos apercibimientos podrán ser tenidos en cuenta, como factor negativo, en las cláusulas particulares de los pliegos de bases de contratos de servicios, que deban adjudicarse en el plazo de cinco años, a contar desde su formulación.

La penalización a aplicar por defectos en la ejecución del contrato en que incurra el contratista serán las que a tal efecto se recojan en su oferta, de conformidad con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. procederá de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del apartado 13.4 del pliego.

10.6. GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN PRESTADA.

Por la naturaleza y características del objeto del contrato, se establece un plazo de garantía del servicio prestado de dos años de duración, una vez agotado su plazo de ejecución.



SEGITTUR
turismo e innovación

La constatación expresa por parte de Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. de la ejecución del contrato tendrá lugar mediante declaración que se incorporará al expediente y que servirá para documentar la devolución de la garantía definitiva. En ella se harán constar, en su caso, los apercibimientos mencionados en el apartado 10.5 del pliego.

10.7. OBLIGACIONES DE GUARDAR SIGILO Y DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

No obstante, el contratista a petición de SEGITTUR realizará una presentación pública y otra privada de los resultados del proyecto de estudio.

Asimismo el contratista queda vinculado en la ejecución del contrato por los límites, obligaciones, régimen de responsabilidad y códigos de conducta previstos en la Ley 34/2002 de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.

La empresa adjudicataria está obligada a guardar el secreto profesional respecto a la información y documentación proporcionada por SEGITTUR para la realización del objeto del contrato; esta obligación subsistirá tanto durante como después de la terminación de las actividades objeto del contrato.

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ella.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad anterior las informaciones recibidas por una de las partes que:

- Ya sean conocidas anteriormente por la parte receptora pudiendo ésta justificar la anterior posesión de la información.
- Sean de general o público conocimiento.
- Hayan sido recibidas legítimamente de terceros distintos a las Partes, sin que las informaciones estuvieran sometidas a obligación de confidencialidad.
- Hayan sido desarrolladas independientemente por la parte receptora sin haber utilizado total o parcialmente como base información alguna de la otra parte.
- Su transmisión a terceros hubiera sido aprobada o consentida previamente y por escrito por aquella parte de la que procede la información.
- Su transmisión sea requerida por cualquier ley o norma aplicable o por requerimiento de cualquier autoridad administrativa legitimada para ello.

Esta obligación de confidencialidad resultará exigible aún después de la terminación, por cualquier causa, de la vigencia del contrato que se formalice entre SEGITTUR y la empresa adjudicataria.



SEGITTUR
turismo e innovación

Las empresas concurrentes deberán incluir en su oferta la designación de la persona o personas directamente responsables, a título personal, del uso correcto del material, documentación e información a manejar. Esta/s persona/s sólo podrá/n ser sustituida/s previa conformidad por escrito de SEGITTUR

La realización del objeto del presente contrato podrá requerir el acceso por la empresa adjudicataria a Ficheros de Datos de Carácter Personal de los que es responsable TURESPAÑA. Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal (en adelante de la LOPD), la empresa adjudicataria se compromete:

- A que el tratamiento de datos sólo se efectúe siguiendo las instrucciones de TURESPAÑA y conforme a lo previsto en los Pliegos del presente concurso.
- A no aplicar ni utilizar los ficheros de datos con fines distintos a los descritos en los Pliegos objeto del presente concurso.
- A no comunicar ni ceder estos ficheros de datos, ni siquiera con fines de conservación.
- A implementar, con respecto a los ficheros de datos, las medidas de seguridad que sean necesarias con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el Reglamento 994/1999 de 11 de junio que lo desarrolla.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a asumir directamente la responsabilidad y a mantener indemne a TURESPAÑA, por cuantas responsabilidades, incluidas, sin limitación, sanciones administrativas, tuviera que hacer frente éste como consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en la medida en que resulte acreditado que es la responsable directa de dicha infracción y la reclamación se base en actos realizados por la empresa adjudicataria en la esfera de su exclusiva competencia.

10.8 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. adquirirá la los derechos de propiedad intelectual y de explotación exclusiva sobre los servicios objeto del presente contrato, en los términos y con la protección prevista en el Real Decreto Legislativo 1/1996 que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

11. OBLIGACIONES DE SOCIEDAD ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A.

11.1. ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA.

La empresa adjudicataria tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios realmente ejecutados con sujeción al contrato otorgado. El pago se realizará de forma mensual

En cada factura se recogerán los siguientes conceptos:



SEGITTUR
turismo e innovación

- Recursos humanos
 - Horas hombre de cada perfil facturadas
 - Horas de formación realizadas
- Mantenimiento de infraestructuras físicas y tecnológicas
 - Puestos de trabajo
 - Mantenimiento tecnología
 - Licencias
- Comunicaciones
 - Gastos de mantenimiento de la estructura de comunicaciones entre el CPD de SEGITTUR y las instalaciones donde se realice el servicio
 - Gastos de mantenimiento de las líneas/números telefónicos
 - Gastos en telefonía
- Otros
 - Gastos de puesta en marcha (sólo el primer mes o en caso de ampliaciones de cobertura)
 - Cualquier otro concepto relativo al servicio

El pago se hará efectivo en un plazo de 60 días a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente factura, una vez descontadas las penalizaciones correspondientes al mes anterior – si las hubiere- y previa aceptación, por parte de los responsables de SEGITTUR de los servicios prestados en dicho período.

Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. viene obligada al abono del servicio efectivamente prestado, con arreglo al precio convenido.

La empresa seleccionada facturará SEGITTUR los trabajos realizados en función de los efectivamente prestados de la siguiente forma:

- A) Los servicios de desarrollo y puesta en marcha del Contact Center se facturarán en dos veces:
 - Una primera por el importe correspondiente al 70% del importe total de estos servicios una vez finalizado el mes de la puesta en marcha con éxito de la Fase Piloto (3 idiomas)
 - Una segunda por el importe correspondiente al 30% restante del importe total de estos servicios una vez finalizado el mes de la puesta en marcha con éxito de la Fase 1 (5 idiomas)
- B) Los servicios de atención al cliente se facturarán mensualmente durante el período de efectiva prestación del mismo a partir del efectivo inicio de la prestación del servicio.
- C) Los servicios de mantenimiento de infraestructuras tecnológicas, físicas y de comunicaciones, así como de consumos de telefonía se facturarán mensualmente durante el período de efectiva prestación del mismo a partir del efectivo inicio de la prestación del servicio.

El pago se efectuará por transferencia bancaria con vencimiento a 60 días fecha factura.



SEGITTUR
turismo e innovación

Las facturas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias.

El contratista no tendrá derecho a la percepción de abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.

11.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no existirá revisión de precios.

11.3. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Finalizada la prestación del servicio Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. viene obligada a dar por recibido el mismo.

11.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a la misma, serán devueltas de oficio por Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del TRLCAP.

12. FACULTADES DE SOCIEDAD ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A. DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Durante la vigencia del contrato Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. ostentará la dirección e inspección de la ejecución del contrato.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. o los expresamente concertados al efecto.

La Inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución del servicio, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega de las instrucciones escritas del órgano de contratación.

13. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá por las causas previstas en el artículo 111 del TRLCAP y por las específicamente indicadas para el contrato de servicios en el artículo 214 del citado texto que por razón de la naturaleza de SEGITTUR resultan aplicables.



SEGITTUR
turismo e innovación

La suspensión del inicio del servicio por causa imputable a Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. y el desistimiento o suspensión por la misma, serán causa de resolución por el transcurso de los plazos previstos respectivamente en los apartados a) y b) del artículo 214 del TRLCAP y con los efectos previstos en el artículo 215 del TRLCAP.

Al amparo de los apartados g) y h) del artículo 111 del TRLCAP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

13.1. PÉRDIDA SOBREVENIDA DE LOS REQUISITOS Y/O DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

13.2. NO GUARDAR SIGILO RESPECTO A LOS DATOS O ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Cuando se incumpla esta obligación en los términos establecidos en el apartado 10.8 del Pliego.

13.3. INCUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.

Cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

13.4. INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

En cuanto a la aportación de medios personales o materiales comprometidos o al tiempo de respuesta y resultados asignados al servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista. Se asimila expresamente a este supuesto cualquier incumplimiento contractual que se produzca después de que Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. hubiera cursado el tercero de los apercibimientos previstos en el apartado 10.5.

Adicionalmente y con independencia de lo anterior, SEGITTUR, se reserva el derecho de resolver el contrato, desde el momento en que se produzca un incumplimiento grave y reiterado en los plazos de resolución de las consultas, o en cualquiera del resto de indicadores de seguimiento definidos, sin obligación de abono de cantidad alguna.

13.5. OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE SOCIEDAD ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A.

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. en el presente pliego, previamente advertida por escrito.



SEGITTUR
turismo e innovación

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

13.6. FACTURACIÓN DE EJECUCIONES NO REALIZADAS O MEDIOS NO UTILIZADOS.

Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho de Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de servicios no prestados o el cargo íntegro de servicios prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato.

En el supuesto a que se refiere este apartado Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

**POR SOCIEDAD ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS
TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S. A.**

EL DIRECTOR DE MARKETING

Firmado: Juan Guerrero Righetto
Fecha: 1 de abril de 2008



SEGITTUR
turismo e innovación

**ANEXO
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCADO POR SOCIEDAD ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A.

Contratación de ⁽¹⁾

Convocatoria publicada en: ⁽²⁾

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI o equivalente del firmante de la proposición:

Relación que une al firmante con el licitador: ⁽³⁾

Razón Social del licitador:

NIF del licitador:

Domicilio del licitador:

Teléfono:

FAX:

Correo electrónico:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en la cifra de (consignar en letra y número):

..... euros.

¹ Se incluirá un extracto del objeto reflejado en el apartado 1.1.1 de este pliego.

² Se incluirá el lugar y la fecha de su publicación.

³ A cumplimentar por el licitador: "Apoderado, Gerente o Administrador". Si el ofertante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.



SEGITTUR
turismo e innovación

El citado precio se desglosa para cada anualidad en las siguientes partidas:

CONCEPTO	ANUALIDAD 2008	ANUALIDAD 2009	TOTAL
IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA			
Desarrollo y puesta en marcha			
Infraestructuras			
Infraestructuras de comunicaciones			
Otros (especificar)			
SUBTOTAL IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA			
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO			
Responsable de Cliente			
Supervisor			
Agente (Detalle por idioma)			
- Inglés			
- Francés			
- Alemán			
- Italiano			
Otros perfiles			
Formación			
Marketing			
SUBTOTAL GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO			
INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES			
Infraestructuras físicas y tecnológicas			
- Mantenimiento			
- Renovación de licencias			
- Grabación de llamadas			
Estructura comunicación Contact Center CPD SEGITTUR			
Estructura de telefonía			
Coste llamadas			
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES			
INFORMES DE ACTIVIDAD			
SUBTOTAL INFORMES DE ACTIVIDAD			
TOTAL			



SEGITTUR
turismo e innovación

Cuadro desglose recursos humanos para la gestión y ejecución del servicio. Anualidad 2008

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº RECURSOS	Nº HORAS	PRECIO HORA	PRECIO TOTAL
TOTAL				

Cuadro desglose recursos humanos para la gestión y ejecución del servicio. Anualidad 2009

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº RECURSOS	Nº HORAS	PRECIO HORA	PRECIO TOTAL
TOTAL				

En el precio ofertado se consideran y aceptan como incluidos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución 67/1997 de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta.

En _____ a _____ de _____ de 2.00

Fdo: